ORDENANZA Nº 2.375.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º-.Modifícase el artículo 104 de la ordenanza Nº 229/77, el que quedará redactado de la si-guiente forma:"Art. 104.- La base imponible está constituida por la valuación del inmueble que fije la Dirección de Catastro y Edificación.Cuando el valor por metro cuadrado de un inmueble se hubiera fijado judicialmente en causa seguida por su propietario contra ésta municipalidad, las tasas y derechos que fija esta ordenanza se calcularán en base a dicha valuación, debiendo el Departamento Ejecutivo adecuar la base imponible en el término de 60 (sesenta) días, a partir de que la resolución judicial hubiera quedado firme".

Art. 2º.- Derógase el inciso i del artículo 107.

Art. 3º.- Derógase el párrafo in fine del artículo 107, quedando redactado de la siguiente forma:"Las nuevas valuaciones regirán desde el 1º de enero del año siguiente de aquel en que se produjeron algunas de las circunstancias aludidas en los incisos anteriores, con excepción del inciso B".

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de marzo de 1996.